

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada del extremo ejecutante procedió a agotar las diligencias de notificación personal del ejecutado sin éxito, por lo que solicita su emplazamiento. Sírvese proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2019-359
Auto de Sustanciación 25

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, encuentra el Despacho que la notificación con respecto al señor Julián Leal Riaño allegada cumple los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020, sin embargo, la misma no surtió efectos por cuanto la empresa de correo certificado indica que “el destinatario se trasladó, no saben la nueva dirección”.

Por tanto, frente a la solicitud de emplazamiento del señor Leal Riaño, encuentra el Despacho su procedencia, comoquiera que con antelación se intentó el envío de la citación para su notificación personal a la dirección reportada en el libelo y no fue posible, y la manifestación de la parte interesada, en el sentido que desconoce alguna otra dirección donde pueda ser notificado, por tanto y en consonancia con el artículo 108 del Estatuto Procesal, se accede la petición incoada.

En consecuencia, **SE ORDENA** el emplazamiento del ejecutado JULIÁN LEAL RIAÑO de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria se deberá realizar la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro, si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD
DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
680b05a7074e37978e0102173f4d7d2f2fc1823b294e509d27864d06
f61c3cbe

Documento generado en 06/04/2021 09:31:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>